



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-09803019- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” - Misiones

VISTO el Expediente N° EX-2023-09803019- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la citada Secretaría el Componente: “Programa de DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Financiamiento Productivo Campaña 2022/2023” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que el Artículo 29, inciso b) de la misma ley establece que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción a través de organismos de investigación nacional y provinciales; este mismo artículo en su inciso c) determina que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a

la industria y a la exportación, asimismo el Artículo 29 en su inciso f) establece que se deberá promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Financiamiento Productivo Campaña 2022/2023” del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, se posibilitará mejorar la calidad de vida de las pequeñas y pequeños productores tabacaleros de la Provincia de MISIONES.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Financiamiento Productivo Campaña 2022/2023”, por un monto total de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 450.000.000.-).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se destinará para atender el financiamiento productivo de la campaña 2022/2023 de CTM Cooperativa Agroindustrial de Misiones Limitada.

ARTÍCULO 3º.- La suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 450.000.000.-) se destinará a financiar los siguientes rubros:

a) “Sueldos y Jornales” por la suma de PESOS doscientos treinta y cinco millones cuarenta y tres mil setecientos veintiséis con treinta y dos centavos (\$ 235.043.726,32); b) “Material de embalaje” por la suma de PESOS noventa y cuatro millones trescientos noventa y nueve mil setecientos veintiocho con veintidós CENTAVOS (\$ 94.399.728,22); c) “Energía eléctrica” por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 61.465.856,76); d) “Mantenimiento planta” por la suma de PESOS catorce millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta con ocho CENTAVOS (\$ 14.454.380,08); e) “Combustibles” por la suma de PESOS diecinueve millones ciento noventa

y seis mil doscientos setenta y cuatro con diez centavos (\$ 19.196.274,10); f) “Laboratorio” por la suma de PESOS ocho millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y dos con sesenta y tres CENTAVOS (\$ 8.383.892,63) y g) “Gastos Personal” por la suma de PESOS diecisiete millones cincuenta y seis mil ciento cuarenta y uno con ochenta y ocho CENTAVOS (\$17.056.141,88).

ARTICULO 4°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la CTM COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE MISIONES LTDA.

ARTICULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 260.000.000.-) quedará indisponible hasta tanto se proceda a la rendición del antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-58-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 5 de julio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 7°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2023-17617281-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 8°.- La suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 450.000.000.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 300809407352444 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 8 – Leandro Nicéforo Alem, de titularidad de CTM COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE MISIONES.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando

dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.